Contrato No.	080-2021	**Fecha:**	23 de abril de 2021
Entidad contratante:	INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE		
Nit:	899.999.048-2		
Contratista:	SIMON SEIN S.A.S.		
Identificación	Nit. 900.309.623-1		

Entre los suscritos **ILIA MARINA OBANDO DE TORRES**, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.623.887, en su condición de Secretaria General – Ordenadora del Gasto del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; nombrada mediante Resolución 20201000001925 del 5 de octubre de 2020, posesionada mediante acta No. 16 del 5 de octubre de 2020, delegada por el Director General, mediante Resolución No. 20201300001965 del 7 de octubre de 2020, como ordenadora del gasto para temas de su competencia, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará EL IPSE, de una parte y de la otra**, CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 37.670.440, quien actúa en calidad de Representante Legal de SIMON SEIN SAS, con NIT 900.309.623-1, quien para los efectos del presente contrato se le llamará **EL CONTRATISTA,** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales; hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR AL GRUPO DE COMUNICACIONES EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DEL MARCO ESTRATEGICO DE COMUNICACIÓN DIFERENCIAL Y PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD FRENTE A LA GESTIÓN ENERGÉTICA EN LA ZNI
2) Plazo:	El plazo de ejecución será por treinta (30) días calendario a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución.
3) Obligaciones de las partes:	**3.1 <u>OBLIGACIONES DEL IPSE:</u>** 1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada. 2. Designar un supervisor para la ejecución del contrato. 3. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 4. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. 5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones pactadas, así como las relativas a las certificaciones obtenidas por la entidad. 6. Suministrar la información y documentos necesarios para que el contratista desarrolle el objeto contractual. 7. Una vez formalizado el contrato y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista De Chequeo de Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

3.2 OBLIGACIONES DE SIMON SEIN S.A.S.:

3.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

Así mismo el contratista se obliga para con el Instituto a:

1. Entregar a satisfacción los productos convenidos y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
2. Cumplir con el objeto del Contrato.
3. Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor del contrato.
4. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
5. Suministrar al supervisor del contrato toda la información solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993, entre estos, los informes que se requieran de las actividades realizadas.
6. Salvaguardar la información que obtenga en desarrollo de las actividades salvo requerimiento de autoridad competente.
7. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la entidad.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Constituir las pólizas requeridas.
10. Mantener vigente la garantía pactada para el tiempo de duración del contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
12. Pagar al IPSE todas las sumas y costos que el mismo deba asumir, por razón de la acción que contra el Instituto inicien terceros que hayan sufrido daños o perjuicios por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
13. Reparar los daños e indemnizar al IPSE por el incumplimiento del contrato.
14. No vincular directa o indirectamente a menores de edad para el cumplimiento del objeto contractual, en cumplimiento de las instrucciones emanadas de la Circular 01 de 2001 expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá.
15. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del presente contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás ejecuciones necesarias para la erogación del contrato.
16. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en lo relacionado con Sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales aportes a la firma del contratista, SENA e ICBF, conforme a las normas que rigen la materia.
17. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
18. 18. Entregar a satisfacción los productos convenidos y un informe final a la terminación del respectivo contrato.
19. Las demás que se requieran de conformidad con el objeto contractual, para su correcta ejecución.

3.2.2 OBLIGACIONES COMPONENTE AMBIENTAL Y SOCIAL

1. Con relación a los requerimientos ambientales, el contratista deberá conocer los aspectos e impactos ambientales definidos por el instituto y apoyará los programas de Uso Racional de la Energía - URE, Uso Racional del Agua - URA y Gestión Integral de Residuos Sólidos- PGIRS, para lo cual se reunirá con los profesionales ambientales de la Subdirección de Planificación Energética. quienes les informarán sobre dichos programas y levantarán el registro correspondiente.

3.2.3. OBLIGACIONES COMPONENTE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para el componente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el contratista cumplirá con las obligaciones de SST del personal que contrate para el desarrollo de las actividades definidas en el presente estudio dando cumplimiento al Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, así:

1. El contratista se compromete a presentar al IPSE Periódicamente las constancias de afiliación a Seguridad Social (ARL, Salud y Pensión) y parafiscales, y presentar Certificado firmado por el representante legal.
2. El contratista se compromete a presentar la Matriz de Riesgos y Peligros con sus respectivos controles, al supervisor del contrato, para ser revisada y aprobada con apoyo del componente SST del IPSE.
3. El contratista se compromete a entregar al IPSE los respectivos certificados de suministro y buen uso de los elementos de protección personal, para el personal involucrado en el desarrollo del objeto contractual.
4. El contratista se compromete a brindar los espacios y escenarios que se utilicen para el desarrollo de las actividades con todo lo referente a Gestión de Emergencias (Camillas, botiquines, señalización equipos de extinción), lo cual se requiere las evidencias para que el IPSE realice seguimiento al mismo.
5. El contratista se compromete a acatar las normas y los procedimientos de emergencias en caso de presentarse una evacuación en las instalaciones del Instituto, durante la permanencia del personal.
6. El contratista debe cumplir con todas las medidas acción y prevención implementadas para la mitigación y exposición frente al COVID-19, dándole cumplimiento al Protocolo de Bioseguridad de los colaboradores del IPSE, según Resolución 666 del 2020 del Ministerio de Salud y la Protección Social para el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID19.

Previo al inicio de las actividades del contrato y una vez formalizado el mismo y dando cumplimiento al Instructivo para Control y Seguimiento a Contratistas del IPSE (IPSE-SGSST-I04), el supervisor del contrato con apoyo del profesional de Seguridad y Salud en el Trabajo del IPSE, se reunirá con el contratista, para definir a través de la Lista de Chequeo (IPSE-SGSST-F17), el desarrollo de los compromisos adquiridos, del cual se levantará el registro correspondiente.

3.2.4. OBLIGACIONES ESPECIFICAS

En desarrollo de este objeto además de las obligaciones inherentes al mismo, el contratista se obligará a prestar sus servicios en las siguientes actividades:

	1. Desarrollo de un estudio del sector en el cual se desenvuelve la marca; análisis de los principales competidores y símiles tanto nacionales como internacionales. 2. Análisis de las ventajas comparativas, competitivas y diferenciadores, para determinar la promesa de valor. 3. Creación de la esencia y personalidad de la marca IPSE mediante la renovación del logo símbolo. 4. Definición de valores, beneficios funcionales y emocionales de la marca. 5. Conclusión de la "GRAN IDEA" o "BIG IDEA" y desarrollo de un slogan. 6. Conceptualización, propuesta de diseño y de imagen de marca. **PRODUCTOS**: A. Manual de manejo de identidad de marca y sus aplicaciones dándole así una nueva identidad corporativa: paleta de colores, escala de grises, blanco y negro, colores que componen el logo símbolo (pantone, cmyk,rgb) Versión principal, versión escala de grises, versión sobre fondo de color, área de protección del logo símbolo, tamaño mínimo, usos incorrectos de la marca, tipografía primaria, tipografía secundaria. Adicionalmente, resumen con el resumen del proceso efectuado que contemple esencia y personalidad de marca, manejo de mensajes principales y slogan. B. Archivos electrónicos: Template Word, Template Power Point, Firma de correo electrónico. C. Aplicaciones de papelería: Tarjetas, Hojas membreteadas, Sobre carta, Sobre manila, Sellos Carta de presentación de IPSE Carpeta D. Aplicaciones de publicidad: Formato de diseño de aviso de prensa, Formato de publicidad exterior, Diseño de logo en recepción.
4) Valor:	El valor del contrato será hasta por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS ($24.700.000)** Moneda Legal incluido IVA, y demás impuestos de Ley si estos aplican. El valor se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 14521 del 5 de abril de 2021, expedido por Coordinación de Recursos Financieros. **PARÁGRAFO:** Una vez efectuado el registro presupuestal correspondiente, la Coordinación de Recursos Financieros podrá liberar los saldos no comprometidos.
5) Forma de pago:	El IPSE pagará al contratista el valor del contrato por concepto de honorarios en un único pago del cien por ciento (100%) del valor del contrato tras la entrega de los entregables. El pago se efectuará con posterioridad a la presentación de los siguientes documentos: 1. Certificación de cumplimiento del pago de los aportes a seguridad social integral y aportes parafiscales del periodo correspondiente a la vigencia del contrato del personal que intervenga en la ejecución del contrato; 2. Presentación de productos o entregables 3. Certificación de recibo a satisfacción de los productos o entregables expedido por el supervisor del contrato; 4. Presentación de factura. El IPSE no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrase incompleta la

	documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. El pago estará sujeto a previa solicitud del PAC y la aprobación correspondiente por la división del PAC del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y a la disponibilidad de los recursos de tesorería del IPSE. Los pagos se realizarán una vez se haya aprobado el PAC y se encuentren situados los recursos en la Tesorería del IPSE.
6) Garantía:	De conformidad con los Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el valor, forma de pago, el plazo de ejecución y los riesgos a los cuales está expuesta la Entidad, el contratista se obligará a constituir, a favor del IPSE, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo contenidos en la norma anteriormente señalada, que ampare los siguientes riesgos: **Cumplimiento:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo. Se debe anexar el recibo de pago de prima de las pólizas.
7) Cláusulas excepcionales:	El IPSE puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. El IPSE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se constituyan hechos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencien que pueden conducir a su paralización.
8) Causales de Terminación:	El presente Contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, por la ocurrencia cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por incumplimiento de uno cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes **c).** Por suspensión del Contrato que supere el plazo pactado para su duración. **d).** Cuando el IPSE así lo estime conveniente, previa decisión motivada.
9) Multas:	En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el IPSE podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,5% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 20% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Así mismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a

	EL IPSE con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: Se aplicará el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
10) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, EL IPSE recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de pena pecuniaria por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de la Entidad de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. EL (la) CONTRATISTA autoriza expresamente a EL IPSE con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.
11) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** El Estudio de Previo **b)** Propuesta presentada por el contratista. **c)** Formato Único actualizado de la Hoja de Vida del CONTRATISTA. **d)** Documentos donde conste que se encuentra vinculado y al día en pagos al sistema integral de seguridad social integral. **e).** Copia impresa de Certificación de no tener antecedentes disciplinarios. **f).** Copia impresa de Certificación de no tener juicios de responsabilidad fiscal en su contra. **g).** Inscripción en el Registro Único Tributario. **h).** Fotocopia del Registro de Información Tributaria – RIT expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital. **i).** Memorando Autorización de elaboración de minuta. **j).** Certificado de disponibilidad presupuestal expedido por Coordinación de Recursos Financieros. **k).** Justificación de la Contratación Directa, y los que se expidan con ocasión de su ejecución, (actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.) **l).** Certificado de Existencia y Representación Legal. **m).** Certificado de cuenta bancaria. **n).** Soportes de experiencia.
12) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente Contrato se entiende perfeccionado en la fecha de suscripción del mismo; para su ejecución deberán cumplirse los siguientes requisitos: expedirse el respectivo Registro Presupuestal por parte del IPSE y Aprobación de las pólizas respectivas, previo registro presupuestal. **PARÁGRAFO.** Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte de EL CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.
13) Supervisión	La supervisión velará por el cumplimiento estricto del objeto de la contratación y será ejercida por el Profesional Especializado Grado 15 de la Dirección General, o por quien el ordenador del gasto designe por escrito, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba, de conformidad con la normatividad vigente. La supervisión trabajará en asocio con EL CONTRATISTA, con el fin de indicarle qué aspectos son necesarios corregir, modificar o aclarar, de forma tal que se puedan detectar los problemas con anticipación y se satisfagan los aspectos mencionados en los pliegos de condiciones y el contrato, dentro de los plazos previstos y los costos acordados.

14) Declaraciones:	El contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del IPSE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 4. El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas. 8. El contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, asó como no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre derechos de los niños.
15) Notificaciones:	IPSE: Dirección: Calle 99 No. 9A - 54 Torre 3, Piso14 Teléfono: 6397888 Correo electrónico: contratacion@ipse.gov.co CONTRATISTA: Calle 127a #7-19, Bogotá. Teléfono: (57) 3125923363 Correo: isabel.rubiano@simon sein.com

POR EL IPSE	**POR EL CONTRATISTA**
ILIA MARINA OBANDO DE TORRES Firmado digitalmente por ILIA MARINA OBANDO DE TORRES	
ILIA MARINA OBANDO DE TORRES Secretaria General – IPSE	**CLAUDIA ISABEL RUBIANO RIVERA** Representante Legal – SIMON SEIN SAS

Proyectó: Diego Piragua Meneses – Grupo de Gestión Contractual DFP
Revisó: : Javier Alejandro López – Coordinador Grupo de Gestión Contractual
Revisó: Leidy Pardo Reyes – Asesora Secretaria General.
Revisó: : Dayssi Orozco Tarquino – Oficina Asesora Jurídica (OAJ)
Aprobó: Juliana Carolina Pérez Castro- Jefe Oficina Asesora Jurídica (OAJ) JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO Firmado digitalmente por JULIANA CAROLINA PEREZ CASTRO